

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Valledupar, 03 de mayo de 2022.

AUTO N° 057

Que la Universidad Popular del Cesar, es un ente universitario autónomo del Orden Nacional con Régimen Especial, Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y Capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la Autonomía Universitaria que garantiza a las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que a pesar de la expedición de la Resolución No.0827 del 28 de abril de 2022, emanada de la rectoría de la Universidad Popular del Cesar, *“por medio de la cual se restablece la normalidad administrativa y se retoman las actividades laborales de manera presencial en la Universidad Popular del Cesar”*, el día 03 de mayo de la presente anualidad, cuando este despacho se encontraba realizando sus labores cotidianas en la sede del Balneario Hurtado, algunos estudiantes que se encontraban en el interior de la institución, irrumpieron en las oficinas de la sede administrativa, sacando por la fuerza a los funcionarios, impidiendo continuar con nuestras labores, quitando el fluido eléctrico, entre otros desmanes, (lo cual es ampliamente conocido y divulgado en videos a través de las redes sociales), además cerraron el edificio administrativo y la puerta de acceso de la institución, lo que ocasiona la imposibilidad de acceder a nuestra oficina y continuar con el impulso de los procesos que se llevan en el despacho, como son la elaboración de autos, link para audiencias, citaciones, notificaciones, autos de apertura de indagación preliminar, autos de apertura de investigación, etc...

Debido a lo anterior con el fin de garantizar los Principios Rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos establecidos, se hace necesario la suspensión de estos, los cuales afectará todos los términos legales, incluido aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de todos los procesos que lleva en este despacho, inclusive estas circunstancias anómalas implican hasta la suspensión del ejercicio de las funciones por parte de los funcionarios de esta dependencia, ya que no fue posible sacar los expedientes.

Dejamos claro que estas circunstancias que impiden el acceso a las instalaciones de la sede Hurtado de la UPC no es óbice para resolver cualquier otra inquietud que se presente, y nos encontramos prestos a atenderlas dándoles el debido impulso, sea esta queja, consulta, o derecho de petición que sea presentado ante la Oficina de Control Disciplinario Interno, siempre que contemos con las herramientas necesarias para dar lugar a ellas y recibidas en nuestro correo electrónico.

Lo anterior lo podrán hacer a través del correo electrónico controlinternodisciplinario@unicesar.edu.co de igual manera se informa que todas las quejas que se presenten durante la suspensión de los términos se recepcionaran y se les dará su debido tramite una vez se de nuestro ingreso a las oficinas.

Cabe recordar que la Ley 734 de 2002, perdió vigencia el 30 de marzo de 2022, y se le dio entrada a la nueva ley 1952 de 2019 y reformada por la Ley 2094 d 2021, además se encuentra ajustando todo para el cambio de las citadas normas.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **Suspender** los Términos, Tramites y Diligencias correspondientes a los Procesos Disciplinarios, que se vienen adelantando en esta Oficina, en el lapso comprendido del 04 al 06 de mayo de 2022, con ocasión a las dificultades antes descritas y con el fin de garantizar los Principios Rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley 734 del 2002.

PÁGRAFO.- La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de todos los procesos que lleva nuestro despacho pero no implica la suspensión del ejercicio de funciones por parte de los funcionarios de esta dependencia, por lo que nos encontramos prestos a resolver y dar impulso a cualquier inquietud, consulta, queja o derecho de petición que sea presentado ante la Oficina de Control Disciplinario Interno y demás funciones inherentes a los cargos siempre que contemos con las herramientas necesarias para dar lugar a ellas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVIA ZAMBRANO QUIRÓZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyecto. Claudia Osío